

## III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

**1156** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza al Hospital «San Jorge» de Huesca a la renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Vista la solicitud del Director del Hospital «San Jorge» de Huesca, concerniente a la renovación de la autorización para extracción de órganos de fallecidos, que tenía concedida por Orden de 11 de julio de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

**RESULTANDO:** Que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.20 atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de Seguridad e Higiene, por lo que el Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, transfirió los servicios y medios necesarios para el ejercicio de estas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12/1986, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia para autorizar el funcionamiento de los Centros y Establecimientos Sanitarios, así como su inspección, control, suspensión temporal y cierre.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia a la que se ha hecho referencia corresponde hoy en día al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, uno, del Decreto 100/1989, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se dictan normas provisionales para la gestión del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en el artículo 6º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y comprobados estos datos por la Unidad Técnica correspondiente, el Director General del Servicio Aragonés de Salud resuelve:

*Primero.*—Renovar la autorización al Hospital «San Jorge» de Huesca para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

*Segundo.*—Esta autorización será válida para un periodo de 4 años, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOA, siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

*Tercero.*—Esta autorización quedará condicionada a que se cumplan los requisitos y cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero; Resolución de 27 de junio de 1980; Orden de 15 de abril de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1989.

El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
CELSO MÓSTACERO MIGUEL

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

**1157**

*ORDEN de 1 de diciembre de 1989, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubs, asociaciones y centros privados para la construcción, modernización y dotación de instalaciones privadas.*

El equipamiento deportivo es uno de los cuatro componentes básicos que integran el sistema deportivo en un territorio junto a los practicantes, los responsables y las actividades.

Los indicadores de número de instalaciones o superficie deportiva por habitantes, en Aragón, señalan un déficit que se acentúa por las propias características geográficas y demográficas de la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 8/1982, de 12 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón, Título II, artículo 35.18, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

En ejecución de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, transfiere a la Diputación General de Aragón los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de las competencias asumidas en materia deportiva.

El Decreto 87/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma para el trienio 1989/91, contempla en su artículo sexto el Plan específico de construcción, modernización y dotación de instalaciones deportivas privadas.

Por cuanto antecede, dado que una política de subvenciones a favor de las asociaciones deportivas para los fines referidos, vendrá a mejorar los recursos deportivos, así como a posibilitar una mayor incidencia en el fomento de la actividad socio-deportiva, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto 87/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

*Primero.*—Que para atender la cobertura de ayudas económicas a favor de los clubs, asociaciones y centros privados aragoneses, en orden a la elaboración y ejecución de un programa de construcción, modernización y dotación de instalaciones deportivas de interés comunitario, se establece una línea de subvenciones con cargo a los créditos que a tales fines figuren en los presupuestos de los años 1989 y 1990 de la Diputación General de Aragón.

*Segundo.*—A la presente convocatoria podrán acogerse los clubs, asociaciones y centros privados aragoneses constituidos legalmente.

*Tercero.*—Las solicitudes de ayuda se realizarán mediante instancia normalizada dirigida al Consejero de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Deportes, debiendo acompañar los siguientes documentos:

1.—Acreditación de la propiedad de los terrenos e instalaciones o, en su caso, de la cesión de uso de los mismos, por un plazo no inferior a diez o veinticinco años, según se trate de instalaciones elementales o básicas.

2.—Anteproyecto técnico de actuación a llevar a cabo o, en su caso, memoria valorada suscrita por técnico competente con especificación de la obra, equipamiento o dotación, presupuesto y plazo de ejecución.

3.—Acuerdo adoptado por el órgano legalmente competente de la entidad promotora del proyecto, por el que se aprueba su realización y se asume el compromiso de financiación del mismo a su cargo, así como los aumentos de costo que puedan producirse respecto del precio de adjudicación bien por revisión de precios, modificación de contrato, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.